

MEMORIA JUSTIFICATIVA ¹

TÍTULO: “*Suministro de sillería para aforar el Palacio de Carlos V, Patio de los Arrayanes y Plaza de los Aljibes, con motivo de la celebración de espectáculos participados por el Patronato de la Alhambra y Generalife*”

EXPEDIENTE: CONTR 2026 247691

TIPO CONTRACTUAL: Suministro.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a los artículos 16, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

Código CPV :

- 39112000-0 Sillas
- 39111200-5 Butacas para teatros
- 39110000-6 Asientos, sillas y productos conexos
- 39100000-3 Mobiliario

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 96.000,00 euros
- Importe del IVA: 20.160,00 euros
- Importe total (IVA incluido): 116.160,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 96.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 - G/45F/60500/00 - 01

¹ La presente memoria justificativa se realiza tras las consideraciones efectuadas por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en su informe GR-2026/224, y sustituye a la memoria justificativa de 2 de julio de 2026



CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQbHv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El objeto del presente contrato es la adquisición y suministro de sillas destinadas a la configuración del aforo en los espacios del Palacio de Carlos V, el Patio de los Arrayanes y la Plaza de los Aljibes, con motivo de la celebración de espectáculos organizados en el marco de las actividades culturales del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Las sillas objeto del contrato deberán reunir las características técnicas adecuadas para su utilización en espacios exteriores, garantizando su resistencia a las inclemencias meteorológicas y su durabilidad en condiciones de uso intensivo. Asimismo, deberán cumplir con criterios estéticos acordes con el valor histórico y patrimonial de los espacios donde se instalen.

Igualmente, deberá tratarse de elementos apilables, de fácil manipulación y mantenimiento, que permitan su almacenamiento eficiente y faciliten las tareas de limpieza y conservación.

El número de unidades a suministrar se determinará conforme a lo establecido en los pliegos administrativos, atendiendo a las necesidades del Patronato y a la configuración del contrato.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión, conservación y custodia del Conjunto Monumental, así como la organización, fomento y promoción de iniciativas culturales dirigidas a la difusión de sus valores históricos, artísticos y estéticos.

En el ejercicio de dichas competencias, el Patronato participa de forma activa en la organización del Festival Internacional de Música y Danza de Granada (en adelante, FIMDG), uno de los eventos culturales de mayor relevancia a nivel nacional e internacional, que contribuye de manera significativa a la proyección del Conjunto Monumental.

En el marco de este Festival, se celebran anualmente espectáculos en espacios de alto valor patrimonial como el Palacio de Carlos V, el Patio de los Arrayanes y la Plaza de los Aljibes, entre otros. Estas actividades implican la habilitación de aforos temporales para acoger al público asistente, lo que exige la instalación de elementos adecuados de asiento que garanticen condiciones óptimas de seguridad, comodidad y adecuación al entorno patrimonial.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las sillas actualmente disponibles, adquiridas en el año 2017, presentan un notable grado de deterioro derivado de su uso continuado en exteriores, lo que compromete tanto la seguridad de las personas usuarias como la adecuada imagen institucional del Conjunto Monumental.

Asimismo, resulta necesario disponer de un número suficiente de unidades que permita la dotación simultánea de aforo en distintos espacios escénicos, reduciendo la necesidad de traslado continuo de mobiliario. Esta circunstancia responde, además, a criterios de conservación del patrimonio, al minimizar el impacto derivado de la manipulación y desplazamiento frecuente de elementos dentro del recinto monumental, así como a razones operativas relacionadas con la seguridad, la limpieza y la compatibilidad con el régimen de visitas públicas.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar el suministro de nuevas sillas que cumplan con los requisitos técnicos, funcionales y estéticos adecuados al uso previsto, garantizando su durabilidad, su integración en el entorno patrimonial y su correcta utilización en el marco de las actividades culturales desarrolladas por el Patronato.

2. CÓDIGOS CPV

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto viene definido a través del siguiente código:

- 39112000-0 Sillas
- 39111200-5 Butacas para teatros
- 39110000-6 Asientos, sillas y productos conexos
- 39100000-3 Mobiliario

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en base a las siguientes razones:

La naturaleza del suministro, consistente en el suministro y entrega de un conjunto homogéneo de sillería destinado a la conformación de aforos provisionales en distintos espacios del Conjunto Monumental, exige una unidad funcional y técnica, garantizando la uniformidad estética, tipológica y de prestaciones de todos los elementos suministrados, en coherencia con las exigencias derivadas de su ubicación en entornos de alto valor histórico y patrimonial.

Asimismo, la ejecución del contrato requiere una coordinación única en el suministro, transporte, mantenimiento y almacenamiento de las sillas, lo que aconseja su contratación mediante un único adjudicatario, a fin de asegurar la correcta planificación y minimizar incidencias operativas en el montaje y desmontaje de los aforos.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQbHv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La eventual división en lotes podría comprometer dicha coordinación, generar disfunciones en la ejecución del contrato y afectar negativamente tanto a la seguridad de los usuarios como a la adecuada conservación de los espacios monumentales, incrementando además los costes de gestión y los riesgos asociados a la concurrencia de múltiples suministradores.

En consecuencia, se considera que la no división en lotes está justificada por razones técnicas y operativas, resultando la opción más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de cuarenta y cinco días (45 días) sin posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DEETERMINACIÓN DEL PRECIO

Importe del presupuesto máximo de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 96.000,00 euros.
- Importe del IVA: 20.160,00 euros.
- Importe total (IVA incluido): 116.160,00 euros.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 100.2 LCSP “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”

El presente contrato tiene por objeto el suministro de sillas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PPT. El contrato se configura como un contrato de suministro de carácter abierto en cuanto al número de unidades, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, estableciéndose precios unitarios.

El presupuesto máximo de licitación asciende a 96.000,00 €, IVA excluido. Los licitadores deberán formular su oferta mediante un precio unitario por silla, que no podrá exceder de 60,00€/unidad, IVA excluido.

El importe total del contrato vendrá determinado por las unidades efectivamente suministradas en función de las necesidades de la Administración, sin que pueda superarse en ningún caso el presupuesto máximo aprobado.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número de sillas indicado en la documentación del expediente (1.600 unidades) tiene carácter meramente estimativo, no constituyendo una obligación de compra para la Administración.

El número definitivo de unidades a suministrar se determinará en función del precio unitario ofertado por el adjudicatario, las necesidades reales del órgano de contratación y el límite del presupuesto máximo del contrato. En consecuencia, podrá incrementarse el número de unidades inicialmente estimadas si el precio unitario ofertado lo permite, sin necesidad de modificación contractual.

Importe desglosado:

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios. Del análisis de la citada base de datos en el año 2024, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Sector de actividad (CNAE): C31 Fabricación de muebles) y para las cifras de negocio de menos de 2 millos de euros, se aplica la fórmula descrita en el anexo II de la instrucción 2/2020, actualizando con los valores de CenBal a 2024.

Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmula:

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$

Donde:

- R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).
- R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Se deducen los porcentajes que se indican, quedando el siguiente desglose de costes, IVA excluido:

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Porcentaje	Importe sin IVA
Costes directos	76,14 %	73.094,40 €
Costes indirectos y gastos generales de estructura	19,08%	18.316,80 €
Beneficio industrial	4,78%	4.588,80 €
Total sin IVA		96.000,00 €
IVA 21 %		20.160,00 €
TOTAL con IVA		116.160,00 €

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato es de 96.000 euros y de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración. Se ha tomado como referencia el precio de mercado de este tipo de suministros.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que el contrato no prevé prórroga ni la revisión de precios ni modificación al alza.

- **Sistema de determinación del precio:**

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de precios unitarios, referido a cada unidad de silla efectivamente suministrada y puesta a disposición de la Administración conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria: 1931010000 – G/45F/60500/00 – 01, dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de una inversión en **mobiliario y enseres** de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos de la Junta de Andalucía.

El importe del contrato se sufragará con cargo a la siguiente distribución por anualidades y partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	116.160,00 €	1931010000 – G/45F/ 60500/00

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

En este caso, los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que la solvencia deberá acreditarse por los requisitos específicos exigidos de forma alternativa en el Anexo I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del suministro a contratar, y se pueden acreditar de forma **alternativa**.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **96.000,00** euros.
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. En este caso dicha cantidad deberá superar la cifra de **19.200,00** euros.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de los criterios que se señalan a continuación de la manera **alternativa**.

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) últimos años.

Este órgano de contratación considera necesario que conste la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que se exija que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en este caso **67.200** euros.

De conformidad con los artículos 74 y 89 de la LCSP, se establece como criterio de solvencia técnica la acreditación de experiencia previa en la realización de suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato. Esta exigencia se considera necesaria dado que el suministro no consiste en mobiliario estándar, sino en elementos destinados a su uso en espacios patrimoniales de alto valor, que deben cumplir requisitos específicos de resistencia, durabilidad, funcionalidad y adecuación estética, además de garantizar condiciones óptimas de seguridad para eventos con elevada afluencia de público.

A tal efecto, se requiere una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, fijándose como umbral mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución alcance al menos el 70 % de la anualidad media del contrato (67.200 euros). Este requisito se considera proporcionado y no restrictivo de la competencia, al permitir acreditar

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



experiencia suficiente en suministros comparables sin exigir la ejecución de contratos de idéntica cuantía, garantizando así la adecuada capacidad técnica del adjudicatario.

2. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean Certificado ISO 9001 o certificado equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, se exige como medio de acreditación de la solvencia técnica la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de normas de aseguramiento de la calidad. En particular, se requiere la acreditación conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, al tratarse de un estándar internacionalmente reconocido que garantiza que la empresa dispone de un sistema de gestión de calidad adecuado para asegurar la correcta fabricación, suministro y control de los productos objeto del contrato.

La exigencia de este certificado se considera adecuada y proporcionada al objeto del contrato, teniendo en cuenta que el suministro se destina a un entorno patrimonial de especial relevancia y a su utilización en eventos con alta afluencia de público, lo que hace necesario garantizar la calidad, trazabilidad y fiabilidad de los productos. Asimismo, no tiene carácter restrictivo de la competencia, al admitirse certificados equivalentes y tratarse de una exigencia habitual en el mercado para este tipo de suministros, garantizando así que los licitadores disponen de procesos internos de control de calidad adecuados.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Se considerará acreditada la solvencia cuando el licitador aporte una memoria descriptiva suscrita por representante de la empresa en la que se detallen los medios materiales y organizativos destinados a la fabricación, almacenamiento, control de calidad y distribución de las sillas objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 89.1.c) de la LCSP, se exige la aportación de una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, al considerarse un medio de acreditación directamente vinculado al objeto del contrato.

El suministro objeto de la contratación consiste en la fabricación, almacenamiento, transporte y entrega de un volumen significativo de sillas destinadas a su utilización en espacios patrimoniales de especial relevancia, lo que requiere garantizar que las empresas licitadoras disponen de una estructura material y organizativa suficiente para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la uniformidad del producto suministrado, el control de calidad durante todo el proceso productivo y la adecuada gestión logística de la entrega.

La exigencia de una memoria descriptiva permite verificar la capacidad real de la empresa para ejecutar el contrato mediante la identificación de los medios materiales, instalaciones, procedimientos de control de calidad y recursos organizativos disponibles, aspectos que resultan determinantes para garantizar la correcta ejecución del suministro en las condiciones de calidad, plazo y seguridad exigidas.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, este criterio resulta proporcionado al objeto y características del contrato, no tiene carácter restrictivo de la competencia y no exige la disponibilidad de medios específicos o extraordinarios, limitándose a requerir que las empresas describan los recursos de que disponen para garantizar la adecuada fabricación, almacenamiento, control de calidad y distribución de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, se considera que dicho medio de solvencia técnica es adecuado, proporcionado y directamente relacionado con el objeto contractual, permitiendo comprobar la aptitud de las empresas licitadoras para ejecutar satisfactoriamente el suministro previsto.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Esta agencia administrativa ha considerado establecer unos criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio en los tres lotes, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios que se han establecido son los siguientes:

A 1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 26 puntos):

Calidad técnica y funcional del producto (hasta 26 puntos)

Se valorará la calidad técnica y funcional de la silla ofertada mediante juicio de valor, tomando como base la documentación técnica presentada y una muestra física del producto. Los licitadores deberán aportar una ficha técnica que incluya la descripción de materiales, características constructivas y diseño, así como una unidad de la silla, que deberá entregarse en plazo en el Almacén General del Patronato, debidamente identificada, embalada y coincidente con la oferta presentada.

A partir de esta documentación y de la muestra se evaluarán aspectos como la calidad de los materiales, el diseño y acabado, la comodidad, la estabilidad y la facilidad de limpieza y mantenimiento. Las muestras de los licitadores no adjudicatarios podrán retirarse en un plazo de quince días, mientras que la del adjudicatario se integrará en el suministro. Todos los costes asociados a su entrega y retirada correrán a cargo del licitador.

La no presentación de la muestra en tiempo y forma determinará la exclusión del procedimiento, al impedir la valoración de la oferta. Igualmente, el incumplimiento de las dimensiones máximas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas supondrá la exclusión, al tratarse de un requisito esencial para garantizar el aforo y la adecuada utilización en los espacios previstos.

Se valorará la calidad de la silla en cuatro aspectos: confortabilidad, diseño, estabilidad y resistencia, y facilidad de limpieza, con una puntuación máxima de 8, 8, 6 y 4 puntos respectivamente. La evaluación se basará en el grado de adecuación de cada característica al uso previsto y al entorno donde se instalarán las sillas.

Para cada criterio se establecen tres niveles de valoración (alto, medio o bajo), en función de factores como la ergonomía, la integración estética en el entorno patrimonial, la solidez estructural y la facilidad de mantenimiento. Las puntuaciones más altas corresponderán a las propuestas que ofrezcan mayor calidad, funcionalidad y durabilidad.

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La distribución detallada de las puntuaciones y los parámetros concretos de valoración se desarrollan de forma más precisa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al que se remite para una completa definición del criterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato y permitir identificar la oferta con mejor relación calidad-precio. En el presente expediente, se considera necesario incluir un criterio sometido a juicio de valor relativo a la calidad técnica y funcional del producto, dado que las características esenciales de las sillas —como su confort, estabilidad, diseño o comportamiento en condiciones reales de uso— no pueden evaluarse adecuadamente mediante criterios automáticos, sino que requieren una valoración técnica cualificada basada en la documentación presentada y en el examen de una muestra física.

Este criterio resulta especialmente relevante por el destino del suministro, ya que las sillas se utilizarán en espacios patrimoniales de alto valor y en eventos con elevada afluencia de público, lo que exige garantizar no solo el cumplimiento de requisitos mínimos, sino un nivel óptimo de calidad, funcionalidad y adecuación estética. Asimismo, la ponderación otorgada (hasta 40 puntos) se considera proporcionada, al equilibrar adecuadamente la valoración económica con aspectos cualitativos determinantes para la correcta ejecución del contrato, asegurando así la selección de la oferta que mejor responda a las necesidades del órgano de contratación.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

De conformidad con el artículo 146 de la LCSP, el órgano de contratación puede establecer umbrales mínimos de puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor como condición para continuar en el proceso de evaluación, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y se justifiquen adecuadamente. En el presente caso, se fija un umbral mínimo de **13 puntos** en el criterio de calidad técnica y funcional del producto, con el fin de garantizar que las ofertas que accedan a la fase de valoración económica cumplen unos estándares mínimos adecuados.

Este umbral se considera necesario y proporcionado, dado que el contrato tiene por objeto un suministro destinado a un uso intensivo en espacios patrimoniales de especial relevancia y con alta afluencia de público, donde la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuación estética de las sillas resultan determinantes. De este modo, se evita que ofertas con deficiencias significativas en aspectos esenciales puedan resultar adjudicatarias únicamente por su menor precio, asegurando la selección de propuestas que alcancen un nivel mínimo de calidad suficiente para satisfacer adecuadamente las necesidades del contrato.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 74 puntos):

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta sesenta (74) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:

B.1.- Proposición económica: hasta 64 puntos.

El ofertante con la oferta económica más baja obtendrá 64 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQbHv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{OMB}}{\text{Of}} \right) \times 64$$

Donde:

- **OMB** = Oferta más baja
- **Of** = Oferta del licitador que se valora

B.2.- Otros criterios sometidos a fórmulas:

B.2.1. Criterio medioambiental — hasta 5 puntos

Se establece un criterio de adjudicación de carácter medioambiental, valorado mediante fórmulas y con una puntuación máxima de 5 puntos, consistente en la acreditación de que el producto dispone de certificaciones o cumple normas que garanticen bajas emisiones de compuestos químicos al ambiente interior. Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que acrediten certificaciones reconocidas (como UL 2821, Greenguard o certificaciones equivalentes), y 0 puntos en caso contrario, admitiéndose certificaciones equivalentes debidamente justificadas.

La inclusión de este criterio se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato, al incidir en la calidad ambiental y la salubridad de los espacios donde se instalarán las sillas, utilizados de forma intensiva por el público. Asimismo, responde a la integración de consideraciones medioambientales en la contratación pública (art. 145 LCSP), incentivando productos más sostenibles sin restringir la competencia, dado su carácter voluntario y su ponderación limitada.

B.2.2. Certificación en materia de protección contra el fuego — hasta 5 puntos

Se establece un criterio de adjudicación valorado mediante fórmula, con un máximo de 5 puntos, relativo a la certificación del comportamiento frente al fuego de la silla ofertada. Se asignarán 5 puntos a los productos que acrediten certificación europea o internacional, 3 puntos si cuentan con certificación nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y 0 puntos en caso de no acreditarla. Las certificaciones deberán estar en vigor, emitidas por entidades acreditadas y se admitirán equivalentes debidamente justificadas.

La inclusión de este criterio se justifica por su vinculación directa con la seguridad en el uso del producto, especialmente relevante dada su utilización en espacios con elevada afluencia de público. Asimismo, contribuye a garantizar estándares superiores de protección frente a riesgos, en coherencia con el artículo 145 de la LCSP, incentivando la oferta de productos más seguros sin limitar la concurrencia, al tratarse de un criterio objetivo, proporcional y de carácter voluntario.

11. CONDICIONES ESPECIALES

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, en concreto:

- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá adoptar medidas destinadas a minimizar el impacto ambiental del suministro, en particular:
 - Los embalajes utilizados para el transporte de las sillas deberán ser **reciclables, reutilizables o fabricados con materiales reciclados**, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.
 - El adjudicatario deberá **retirar y gestionar correctamente los residuos de embalaje generados durante la entrega**, garantizando su reciclaje conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el presente pliego.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por las características que tienen las prestaciones objeto de este contrato, no se requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de suministros dado que el objeto está incluido en el artículo 16.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante un procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Carmen Raquel Argente del Castillo Guerrero

CARMEN RAQUEL ARGENTE DEL CASTILLO GUERRERO		30/07/2026 16:39:11	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwmBQBhv3gD6V59ILQ23iT19T7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	